


**CONVENIO COLABORADOR ENTRE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA Y CERMI CASTILLA-LA MANCHA PARA LA MEJORA DE LA RESPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA PARA TODO EL ALUMNADO Y EN ESPECIAL AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

En Toledo, a 29 de enero de dos mil veinte

**REUNIDOS**


De una parte, Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 72/2019, de 7 de julio (DOCM nº 132 de 08/07/2019), en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 2.1 d) del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación Cultura y Deportes (DOCM nº 141 de 18/07/2019).



De otra parte, Dña. Cristina Gómez Palomo, con D.N.I. 3830596S como Presidenta del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha, en los sucesivos CERMI Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo de presidenta elegida por la Asamblea General del CERMI Castilla-La Mancha celebrada en Toledo el 6 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen con capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

**MANIFIESTAN**



1º. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es competente en la programación y ejecución de la política regional educativa en materia de enseñanza no universitaria en virtud del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



2º. Que CERMI Castilla-La Mancha reúne en su seno a las entidades y asociaciones más representativas del sector de la discapacidad en nuestra región, aglutinando a personas con discapacidad, familiares, voluntariado y profesionales.

3º. Que CERMI Castilla-La Mancha tiene como misión contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

4º. Que las bases de la respuesta educativa al alumnado con cualquier tipo de discapacidad han de ser las que la legislación vigente establezca en cada momento, siendo su principio rector de dicha atención el de la inclusión social y educativa de las personas con discapacidad; tal y como queda plasmado en la Constitución Española de 1978 y en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE); la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha; la ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales; la Ley 6/2012, de 2 de agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha; y el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

5º. Que ambas instituciones comparten la voluntad de aunar los esfuerzos que se vienen realizando en el campo de la educación inclusiva.

6º. Que, ante estas favorables circunstancias, y teniendo en cuenta la experiencia de colaboración que ambas instituciones han venido desarrollando a lo largo de los últimos años, se hace necesario formalizar en un convenio las vías de colaboración, así como la forma en que cada una de las instituciones ha de materializarlas, para mejorar la respuesta educativa equitativa, inclusiva y de calidad de todo el alumnado y especialmente el alumnado que presenta barreras asociadas a discapacidad.



A la vista de lo anteriormente expuesto,

## ACUERDAN

1º. Establecer un marco de colaboración entre las instituciones firmantes para mejorar la equidad, inclusión y calidad educativa, para todo el alumnado y en especial del alumnado con discapacidad en Castilla-La Mancha, desde el momento de la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje en los contextos educativos.

2º. Potenciar el desarrollo de acciones conjuntas, de acuerdo con la normativa vigente, que garanticen la puesta en marcha de medidas de inclusión educativa que permitan la identificación y eliminación de las barreras, a la presencia, participación y aprendizaje para todo el alumnado y en especial del alumnado con discapacidad.

3º. Potenciar acciones conjuntas para fomentar y promover en la comunidad educativa y en los contextos escolares la cultura inclusiva.

4º. Potenciar acciones conjuntas para contribuir a la mejora de la formación de la comunidad educativa y de los profesionales que desempeñan su labor en el contexto educativo.

5º. Establecer los mecanismos de control pertinentes para garantizar, conforme a legislación vigente, lo establecido en el presente Convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio:

Regular un marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y CERMI Castilla-La Mancha para la mejora de la equidad, inclusión y calidad educativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



## **SEGUNDA. Ámbito de aplicación:**

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio será de carácter autonómico y se extenderá a toda la comunidad educativa, todo el alumnado y especialmente aquel que presenta barreras a la presencia, participación y aprendizaje asociadas a discapacidad, que esté escolarizado en cualquier enseñanza de Régimen General y Especial no Universitaria en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

## **TERCERA. Obligaciones de las partes:**

### **1. Acciones conjuntas:**

A. Al amparo del presente Convenio las instituciones firmantes velarán, cada una en el ámbito de sus competencias, para que en los centros educativos donde se escolarice alumnado con discapacidad se cumpla lo establecido en la normativa vigente, dando respuesta educativa bajo el principio de inclusión educativa y social. Asimismo, se comprometen a garantizar, a través de la Comisión Técnica General de Seguimiento (CTGS), el intercambio de información asegurando la protección de datos, la coordinación y propuestas de agendas para la mejora permanente de dicha respuesta educativa.

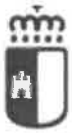
B. Las instituciones convenidas mantendrán una estrecha colaboración con las consejerías competentes en Sanidad, Bienestar Social y Empleo, para garantizar la aplicación de la normativa vigente y la dotación de recursos, tanto personales como materiales, que responda a las necesidades de dicho alumnado.

C. Asimismo, participarán conjuntamente en la organización de actuaciones de formación permanente sobre aspectos relacionados con la eliminación de barreras a la presencia, participación y aprendizaje dirigidas al profesorado no universitario. Estas actividades de formación del profesorado serán certificadas al amparo de la normativa vigente.

### **2. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:**

A. Reconocer al CERMI Castilla-La Mancha como entidad colaboradora que puede contribuir a la mejora de inclusión educativa de todo el alumnado y especialmente aquel que presenta barreras a la presencia, participación y aprendizaje asociadas a discapacidad.

B. Apoyar y facilitar el desarrollo de los acuerdos asumidos por la entidad y firmados como fruto de esta colaboración.



C. Llevar a efecto los acuerdos y compromisos adquiridos.

D. Facilitar la coordinación con diferentes estructuras de la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e inclusión Educativa para garantizar una educación inclusiva y de calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**3. De CERMI Castilla-La Mancha:**

A. Elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha propuestas, sugerencias y orientaciones para la elaboración de normativas, directrices y cuantos documentos estén relacionados con la educación, con el fin de ser contemplados en ellos los aspectos relacionados con la inclusión educativa.

B. Poner a disposición de la Comisión Técnica General de Seguimiento (CTGS) los profesionales que, en función de los asuntos o circunstancias, puedan colaborar para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

C. Participar en el asesoramiento del diseño de ajustes educativos en el contexto educativo para el alumnado que encuentre barreras a la presencia, participación y aprendizaje asociadas a discapacidad.

D. Colaborar con las estructuras de la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e inclusión Educativa para garantizar una educación inclusiva y de calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

E. Llevar a efecto los acuerdos y compromisos adquiridos.

**CUARTA. Seguimiento y Coordinación:**

Para el seguimiento y coordinación de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan la constitución de la Comisión Técnica de Seguimiento.

**1. Comisión Técnica General de Seguimiento:**

A. La Comisión Técnica General de Seguimiento, estará compuesta por cuatro miembros.

B. Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes será: La persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas o persona en quien delegue y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia o persona en quien delegue.



**C. Por parte de CERMI Castilla-La Mancha será: un miembro de la Junta Directiva de CERMI Castilla-La Mancha responsable en materia educativa o la/el gerente de CERMI Castilla-La Mancha, o persona en quien delegue; y un representante de la Comisión de Educación del CERMI Castilla-La Mancha.**

**D. La presidencia de dicha comisión será ostentada alternativamente y de forma anual, por las instituciones firmantes y sus funciones serán las de presidir las reuniones, convocar a las partes y cuantas otras se acuerden.**

**E. La secretaría de dicha comisión será ostentada alternativamente por la persona de menor edad que pertenezca a la parte que no ostente la presidencia durante dicho curso escolar.**

**F. Para el tratamiento de determinados temas, esta Comisión Técnica General de Seguimiento (CTGS) podrá invitar a técnicos especialistas de cualquiera de las dos partes que la asesoren en áreas específicas.**

## **2. Funciones de la Comisión Técnica General de Seguimiento:**

**Serán funciones de la Comisión Técnica General de Seguimiento (CTGS) las siguientes:**

- a) Velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones recogidos en el Convenio y evaluar los resultados.**
- b) Fomentar la colaboración y la coordinación con otras instituciones u organismos que presten apoyos a personas con discapacidad**
- c) Aportar sugerencias a cuantas normativas y directrices sean promovidas por las administraciones educativas y otras instituciones en el campo de sus competencias**
- d) Debatir, negociar y concretar acuerdos para que sean firmados en las instancias que corresponda**
- e) Participar activamente en comisiones de estudio y trabajo promovidas por las administraciones educativas y otras instituciones**
- f) Coordinar la elaboración de documentos técnicos que sirvan de guía para la detección y eliminación de barreras a la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado y especialmente las que presente el alumnado con discapacidad en el marco de la educación inclusiva**



- g) Promover actuaciones para la detección precoz de barreras asociadas a la discapacidad lo más tempranamente posible

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre de forma ordinaria, coincidiendo la primera y la última con el principio y final de curso.

**QUINTA. Vigencia y modificación del Convenio:**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por cuatro años, pudiéndose prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, previo a la finalización del periodo inicial de duración, mediante la correspondiente Adenda.

Cualquier modificación o adaptación que deba llevarse a cabo de lo previsto en este Convenio se efectuará mediante Adenda.

**SEXTA. Causas de extinción:**

El presente Convenio podrá extinguirse por los siguientes motivos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por denuncia del mismo efectuada por una de las partes, formulada con un plazo mínimo de antelación de un mes
- c) Por ser sustituido por otro
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En caso de extinción anticipada del convenio, la forma en se llevará a cabo la finalización de las posibles actuaciones, será la determinada por la Comisión de Seguimiento.

**SÉPTIMA. Financiación:**

La firma de este convenio no supone gasto alguno para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**OCTAVA. Protección de datos de carácter personal:**

1. La aplicación de este convenio no supondrá la cesión o comunicación de datos personales. Cualquier comunicación entre las partes que se refiera a situaciones



individuales, con carácter general requerirá la previa aplicación en los datos de técnicas de anonimización o seudonimización que no permitan la identificación de los interesados por la entidad externa implicada.

2. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato/convenio/acuerdo/encomienda, el personal de la entidad externa implicada no puede acceder a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración.

3. En aquellos supuestos en los que se requiera alguna intervención individual de la entidad externa implicada, que requiera el acceso a datos personales incluidos en un fichero cuyo responsable sea un órgano de la Administración de la Junta de Comunidades, estos datos solo se podrán comunicar por el titular de los datos o de los titulares de la patria potestad o tutela que actúen en representación de los interesados o, a instancia de estos, con el consentimiento expreso, previo, libre, específico, informado e inequívoco de los interesados.

4. No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, cuando el personal de la entidad externa acceda a los datos personales de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos para cualquier finalidad distinta ni revelarlos a terceros.

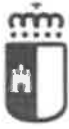
5. La entidad externa implicada debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en esta cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

6. La entidad externa implicada debe poner en conocimiento de esta Administración, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato/convenio/acuerdo/encomienda que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por esta Administración, la cual tendrá que anotarlos en la herramienta que los servicios de informática tienen al efecto.

7. El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad externa implicada sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

8. Las actuaciones derivadas de la suscripción del presente convenio estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y





familiar y la propia imagen, así como la restante normativa e instrucciones reguladoras de la seguridad y protección de datos de carácter personal que sean de aplicación.

**NOVENA. Naturaleza y ámbito jurisdiccional:**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/22/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.2 .

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Técnica General de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA**



**Fdo.: Rosa Ana Rodríguez Pérez**

**LA PRESIDENTA DE CERMI  
CASTILLA-LA MANCHA**

**Fdo.: Cristina Gómez Palomo**